

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE LA FONT DE LA FIGUERA

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	1 (Regadío, frutales y hortalizas)	1 de Octubre al 30 de Mayo	Lunes a Sábado	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	No es necesario permiso. Sólo permitido cuando se realice un cambio de cultivo.
			Domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta 12:00	
	2 (dos subzonas dependiendo del riesgo)	1 de Octubre al 30 de Mayo	Jueves a Sábado	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	Cumplir el calendario expedido por el Ayuntamiento
			Domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta 12:00	

ZONA 1: Abovalar, Cascallars, Cabezuelas de Abajo, Tobales, Císcar y alrededores de la población.

ZONA 2: Resto del TM

OBSERVACIONES

Posibilidad de permiso especial si las fincas requieren quemas prolongadas. Siempre bajo supervisión del Agente Forestal, que deberá especificar medios y condiciones para dichas quemas (siempre entre 1 de octubre y 30 de junio)

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o forestales, no podrá realizarse en caminos forestales, ni a menos de 10 m a cada lado de éstos.

Queda prohibido realizar quemas en Pascua (durante 12 días consecutivos después de Jueves Santo)

La persona autorizada tomará las medidas que crea oportunas y en todo caso será responsable de cuantos daños pueda causar

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es